

Exp.: 448/2025

DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada n.º 500 de fecha 11/02/2024), de la AMPA PLUFHI- EL MOCANAL, representada por D^a. Clara Isabel Alonso Garcia, con D.N.I. n.º **1347***, como Presidenta de la AMPA PLUFHI- EL MOCANAL con C.I.F. n.º G-38457966, solicitando subvención para sufragar los gastos de las actividades realizadas dentro del programa del año 2025.

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2025, en el que se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 3.500,00 €.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Sociocultural de este Ayuntamiento de fecha 12/02/2025, en la que se expresa:

*” Vista la solicitud (R.E. n.º 500 de fecha 11/02/2025), presentada por el Doña Clara Isabel Alonso Garcia , con D.N.I. n.º **8295***, en calidad de presidenta de la A.M.P.A. Plufhi El Mocanal, solicitando ayuda económica para la realización de actividades lúdicas, didácticas, asociativas y de integración. Para ello se llevaran a cabo viajes, talleres, meriendas y actividades en comunidad, actividades culturales en las que participará toda a comunidad educativa así como el entorno cercano (vecinos de el Mocanal); Carnavales, Navidades , Corpus... , se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:*

Con las actividades que el AMPA realiza busca la participación colectiva de los padres y madres del alumnado garantizando la intervención de éstos en lo concerniente a la educación de sus hijos e hijas, potenciando el respeto a los demás, al entorno natural, intentan intercambiar nuevas experiencias buscando con ello nuevas expectativas para sus hijos y el Centro Educativo, con la ejecución de actividades complementarias sensibilizando a los padres y madres sobre la idea de que la A.M.P.A. es el principal instrumento para fortalecer el movimiento asociativo de padres y madres, incrementando así, la presencia de éstos en la educación.

Esta justificada la subvencion recibida en el año 2024, con R.E. N.º 377 de fecha 03/02/2025

En este sentido se considera la organización de este proyecto de gran utilidad, por lo que se propone le sea otorgada una subvención para ayuda de gastos de las actividades programadas por el AMPA, por un valor de 1.500,00 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2025, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades de los centros docentes y AMPAS, con destino a gastos del desarrollo de las actividades educativas programadas, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones, de acuerdo a la solicitud presentada.”

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 12 de febrero de 2025, en la que se expresa:

“ La A.M.P.A. Plufhi El Mocanal, por su razón y beneficio, dentro de su programación para el año 2025, propone hacer una serie de actividades en las que se fomenta la convivencia fuera del aula, actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia. Siempre contrastando los conocimientos adquiridos en ésta, con la realidad inmediata de los alumnos, y contribuyendo a la adquisición de competencias sociales y cívicas. Siendo apoyada económicamente, por parte de este Ayuntamiento, desde cursos anteriores, en el fomento de la convivencia, el respeto y el enriquecimiento de sus conocimientos.”

La AMPA PLUFHI -EL MOCANAL, ha justificado la subvención concedida por Decreto de la Alcaldía n.º 1332 de fecha 21/08/2024, por importe de 1.500 euros, correspondiente al ejercicio 2024, con R.E. n.º 377 de fecha 03/02/2025, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Sociocultural el 14/04/2024.





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Enterado de los informes favorables emitidos por el Secretario Accidental y la Interventora Accidental, de fecha 24 de abril y 03 de junio de 2025, respectivamente.

Considerando que, a la vista de la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada de 12/02/2025, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Promoción de la Cultura”, establecida en el art. 25.2.m de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, puesto que la finalidad no es la enseñanza reglada, pues uno de sus objetivos es que los alumnos convivan y compartan fuera de su entorno escolar y familiar, así como llevar lo teórico aprendido en el aula fuera de ésta, de una forma práctica, logrando así la integración en la sociedad de una manera diferente. Así mismo esta subvención cae bajo el ámbito del disfrute del tiempo libre previsto como competencia local atribuida en dicho precepto, siendo la única asociación que existe en el Centro, por lo que procede solventar los reparos de la Intervención por estos motivos .

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €) a la AMPA PLUFHI – EL MOCANAL C.I.F. nº G-38457966, representada por su presidenta D^a. Clara Isabel Alonso Garcia, con D.N.I. nº **1347***, con destino a sufragar los gastos del proyecto de actividades año 2025, conforme a la memoria y presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada nº 500 de fecha 11/02/2024.

Esta subvención se otorga en el marco competencial de “Promoción de la Cultura”, establecido para los municipios en el art.25.2 m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO : Disponer el gasto y ordenar el pago anticipado, por importe de 1.500,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 326.480.00 del Presupuesto Municipal.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-01-2025, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin la Asociación beneficiaria ha de presentar una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada junto con los documentos justificativos del pago (recibí en metálico, comprobante del cheque o extracto bancario), y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. nº 40 de fecha 23 de marzo de 2012, correspondiendo a la Animadora Sociocultural la tramitación de su justificación .

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.





C.I.F: P3804800E

LXXI Bajada de la Virgen de Los Reyes

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

CUARTO: Declarar que la subvención concedida en el ejercicio 2024, por Resolución de la Alcaldía 1332/2024 de fecha 21/08/2024, por importe de 1.500,00 euros, queda debidamente justificada, con R.E. n.º 377 de fecha 03/02/2025, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Socio cultural el 14/04/2024.

QUINTO: La Asociación beneficiaria está obligada a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

SEXTO: Proceder a la publicación de esta subvención a la AMPA PLUFHI- EL MOCANAL mediante su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que verificará la Animadora Sociocultural en el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de esta Resolución.

SÉPTIMO: Notifíquese a la A.M.P.A. PLUFHI – EL MOCANAL y tómesese razón por la Animadora Socio Cultural.

OCTAVO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde.

EL ALCALDE - PRESIDENTE
(documento firmado electrónicamente al margen)

D. JUAN FRANCISCO PÉREZ DÍAZ, SECRETARIO ACCIDENTAL
del M.I Ayuntamiento de Valverde.

CERTIFICO: Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado el decreto que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia, En Valverde en el día de la firma electrónica.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

